

Día 22.— Cuarto menguante á las 6 y 54 minutos de la noche en Cáncer.

Día 30.— Luna nueva á las 7 y 32 minutos de la noche en Escorpio.

NOVIEMBRE.

Día 7.— Cuarto creciente á las 7 y 39 minutos de la noche en Acuario.

Día 14.— Luna llena á las 12 y 12 minutos del día en Tauro.

Día 21.— Cuarto menguante á las 9 y 19 minutos de la mañana en Leo.

Día 29.— Luna nueva á las 2 y 29 minutos de la tarde en Sagitario.

DICIEMBRE.

Día 7.— Cuarto creciente á las 7 y 21 minutos de la mañana en Piscis.

Día 13.— Luna llena á las 11 y 3 minutos de la noche en Géminis.

Día 21.— Cuarto menguante á las 3 y 43 minutos de la mañana en Virgo.

Día 29.— Luna nueva á las 8 y 35 minutos de la mañana en Capricornio.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
- Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
- Día 20 de Marzo, Sol en Aries.— *Primavera.*
- Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
- Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
- Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.— *Estío.*
- Día 23 de Julio, Sol en Leo.— *Canícula.*
- Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
- Día 23 de Setiembre, Sol en Libra.— *Otoño.*
- Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
- Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
- Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio.— *Invierno.*

CUATRO ESTACIONES.

La *Primavera* entra el día 20 de Marzo á las 6 y 25 minutos de la tarde.

El *Estío* el 21 de Junio á las 2 y 38 minutos de la tarde.

El *Otoño* el 23 de Setiembre á las 5 y 7 minutos de la mañana.

El *Invierno* el 21 de Diciembre á las 11 y 27 minutos de la noche.

DIAS EN QUE EL SOL LLEGA AL ZENIT.

- El 13 de Mayo.
- El 30 de Julio.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

Abril 22.— Eclipse parcial de Luna, invisible en *San Juan de Puerto-Rico.*

Principio del eclipse á las 6 y 38 minutos de la mañana.

Medio del eclipse á las 7 y 13 minutos de la mañana.

Fin del eclipse á las 7 y 49 minutos de la mañana.

El principio de este eclipse será visible en parte de Asia, en gran parte de la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en la Australia, en las Islas Filipinas, en el estrecho de *Behering*, en el Grande *Océano Pacífico*, en una pequeña parte del *Indico*, en gran parte del *Mar Polar Antártico* y en una pequeña parte del *Artico*.

El fin de este eclipse será visible en gran parte de Asia, en parte de la América Septentrional en la Australia, en las Islas Filipinas, en el estrecho de *Behering*, en gran parte del *Océano Pacífico*, en parte del *Indico*, en gran parte del *Mar Polar Antártico* y en una pequeña parte del *Artico*.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo 0,085: tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 32° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 3° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).

Mayo 6.— Eclipse total de Sol, invisible en *San Juan de Puerto-Rico.*

El eclipse principia, en la Tierra, á 6 horas 56.0 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo vé se halla en la longitud de 173° 30' al E de San Fernando, y latitud 26° 10' S.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 7 horas 55.1 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo vé se halla en la longitud de 162° 15' al E de San Fernando, y latitud 34° 48' S.

El eclipse central á medio día sucede á 9 horas 20.0 minutos, tiempo astronómico de San Fernando, en la longitud de 140° 53' al O de San Fernando, y latitud 9° 10' S.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 11 horas 23 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo vé se halla en la longitud de 80° 34' al O de San Fernando, y latitud 13° 34' S.

El eclipse termina, en la Tierra, á 12 horas 1.3 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo vé se halla en la longitud de 92° 39' al O de San Fernando, y latitud 4° 48' S.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de las dos Américas y de la Australia y en el Grande *Océano Pacífico*.

Octubre 16.— Eclipse parcial de Luna, visible en *San Juan de Puerto-Rico.*

Principio del eclipse á las 1 y 34 minutos de la madrugada.

Medio del eclipse á las 2 y 29 minutos de la madrugada.

Fin del eclipse á las 3 y 24 minutos de la mañana.

El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en una pequeña parte de Asia y Africa, en las dos Américas, en el estrecho de *Behering*, en gran parte del *Océano Atlántico* y *Pacífico*, en casi todo el *Mar Polar Artico* y en parte del *Antártico*.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Asia, en las dos Américas, en el estrecho de *Behering*, en el Grande *Océano Pacífico*, en gran parte del *Atlántico*, en casi todo el *Mar Polar Artico* y en parte del *Antártico*.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna contada desde la parte austral del limbo 0,277: tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 48° de su vértice austral, hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra de la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 15° de su vértice austral, hacia Occidente (vision directa.)

Octubre 30.— Eclipse anular de Sol, invisible en *San Juan de Puerto-Rico.*

El eclipse principia, en la Tierra, á 8 horas 28.2 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo vé se halla en la longitud de 147° 26' al E de San Fernando, y latitud 31° 4' N.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 9 horas 42.9 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo vé se halla en la longitud de 133° 6' al E. de San Fernando, y latitud 42° 9' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 11 horas 11.5 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 171° 57' al O. de San Fernando, y latitud 17° 21' N.

El eclipse central termina, en la Tierra, á 13 horas 8.4 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo vé se halla en la longitud de 115° 22' al O de San Fernando, y latitud 16° 33' N.

El eclipse termina, en la Tierra, á 14 horas 23.2 minutos tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo vé se halla en la longitud de 131° 9' al O de San Fernando, y latitud 5° 15' N.

Este eclipse será visible en parte de Asia y de la América del Norte, en las Islas Filipinas, en el estrecho de *Behering*, en parte del *Océano Pacífico* y en una pequeña parte del *Mar Polar Artico*. [2093]

ADMINISTRACION CENTRAL

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

El Ilmo. Sr. Intendente se ha servido acordar que el servicio de la recaudacion de contribuciones del Estado, del Distrito municipal de Humacao, por lo que respecta al actual año económico y los venideros hasta el 1886 á 87 inclusive, se saque á pública licitacion en esta Capital y en la Local de dicho punto, dejando á los postores ó licitadores que fijen el tipo ó premio de cobranza y á la apreciacion de la Junta de Jefes de Hacienda la aprobacion de los tipos, ó sea de esta parte del remate que por lo demás se sujetará al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Puerto-Rico, 17 de Setiembre de 1882.— El Administrador Central, *Miguel Ferrer y Plantada*.

PLIEGO DE CONDICIONES

bajo el cual se sacará á subasta la recaudacion de las contribuciones territorial é industrial y de comercio del pueblo de Humacao por lo que respecta á los años económicos de 1882 á 83, 83 á 84, 84 á 85, 85 á 86 y 86 á 87 inclusive.

1º Se abrirá el acto de la subasta á las dos de la tarde del día 20 de Octubre de 1882, dedicándose exclusivamente la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten para tomar parte en ella: las que lo sean despues de trascurrida esa media hora no serán admitidas. Tendrá lugar dicha subasta en esta Capital ante la Junta respectiva que presidirá el Ilmo. Sr. Intendente en su despacho, y en la Administracion local de Humacao, ante el Administrador de la misma, que hará de Presidente, el Contador y un Oficial que haga de Secretario.

2º Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta en pliego cerrado y arreglado exactamente al adjunto modelo, fijando la duracion del contrato, que será desde la posesion al rematista hasta el 30 de Junio de 1887 en que finaliza el ejercicio de 1886 á 87, y expresándose en letra y con toda claridad el premio por cada contribucion; siendo nula toda oferta que no abrace la cobranza de ambas contribuciones ó que contenga alguna condicion diferente de las comprendidas en este pliego.

3º A cada proposicion se acompañará carta de pago que acredite haberse depositado en metálico en la Tesorería general ó en la Administracion de Humacao, el 1 por 100 del importe de un trimestre de contribucion

del indicado pueblo que lo es la cantidad de 28 pesos 17 centavos.

Si á la apertura del pliego en el acto de la subasta resultase no haberse constituido el depósito, ó que este no ascendiere á la suma determinada, será desechada la proposicion que aquel comprenda por mas ventajosa que fuese.

4º El acto del remate principiará con la lectura del anuncio y la de este pliego de condiciones; se abrirán y leerán los pliegos de proposiciones que se hubieren presentado, y por último, se extenderá acta en que se consignarán todas las circunstancias del acto firmando dichos documentos los individuos de la Junta y el licitador que haya hecho mejor proposicion. Una vez terminado el acto de la subasta, la Administracion respectiva devolverá las cartas de pago del previo depósito á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen causado efecto, conservándose la del mejor postor, así en la Administracion de Humacao como en la de esta Capital, hasta tanto que la Junta de Jefes decida cual sea la proposicion mas ventajosa entre ambas, para que entonces se proceda al otorgamiento de la respectiva escritura de fianza y á la devolucion del depósito de la que quedare sin efecto, á cuyo fin la delegada de Humacao remitirá á la Intendencia, en pliego certificado, el expediente original en que consten todas las proposiciones hechas, la carta de pago del previo depósito del que haya obtenido la buena pró y el acta de subasta.

5º Si apareciere igualdad entre una ó mas proposiciones presentadas en esta Capital y otra ú otras en la de la Administracion local, tendrá efecto nueva licitacion entre sus autores el día y hora que oportunamente se designe y anuncie.

6º El expediente de subasta que comprenderá la GACETA en que se hubiese anunciado aquella, el acta de remate y originales todas las proposiciones hechas, se elevará á la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador General. Obtenida que sea esta y previa la presentacion á la Hacienda de la fianza correspondiente que habrá de verificarse en el término de ocho dias á contar desde la fecha en que se notifique dicha aprobacion al rematador, se formalizará la oportuna escritura de contrato en esta Capital dentro de los diez dias siguientes al en que se hubiere declarado por la Intendencia aceptada la garantía caducando en caso contrario la adjudicacion con pérdida para el rematista que falte, del previo depósito y quedando sujeto á la responsabilidad que determina el artículo 5º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852. Los derechos de escritura y copia para la Administracion, así como los que puedan ocurrir por faltar el rematista á las condiciones del contrato, serán de cuenta del mismo.

7º El importe de la fianza será de 1,000 pesos segun lo acordado por la Junta de Jefes de Hacienda. Dicha fianza deberá constituirse en efectivo metálico; pero serán admisibles fincas capitalizadas por la contribucion que satisfagan con deducion de dos terceras partes de su valor; tambien serán admisibles billetes del Tesoro por su valor, si son amortizados y siendo de los no amortizados ó cupones vencidos, por el 50 por 100 de su valor nominal, segun determina la Real Orden de 1º de Diciembre de 1880, publicada en la GACETA OFICIAL número 5 de 11 del siguiente mes de Enero de 1881.

8º Para que pueda hacerse cargo al rematador de los recibos talonarios que ha de cobrar, se le hará entrega de los correspondientes con la antelacion necesaria para que no sufra demora la cobranza, siendo de su obligacion llenar, con vista de las listas cobratorias, y suscribir los recibos que la Administracion le facilite al dar comienzo los ejercicios económicos.

9º Tambien estará obligado á ingresar semanalmente, ó en periodos mas cortos, en la Administracion local la cantidad recaudada y antes del día último del 2º mes de cada trimestre el importe total de las cuotas y recargos del mismo, á excepcion de las que acredite documentalmente estar siguiendo los procedimientos ejecutivos, de conformidad con lo dispuesto en la Instruccion relativa al modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, aprobada por Real Decreto de 3 de Diciembre de 1880, debiendo igualmente sujetarse á lo que respecto á este servicio previenen los Reglamentos de la contribucion industrial y de comercio y territorial, aprobados por otro de 24 de Diciembre de 1875 y 10 de Junio de 1881.

10. Cualquiera reforma que creyera oportuno introducir la Intendencia general en las Instrucciones vigentes, por exigirlo así la conveniencia del servicio, no darán derecho al Recaudador para reclamar indemnizacion de ninguna clase ni rescision del contrato.

11. El Recaudador adquiere la obligacion de realizar en dicho pueblo por el mismo precio en que se adjudique este servicio, el cobro de otras cantidades que hayan de satisfacerse al Tesoro y de que la Intendencia creyere conveniente encargarle.

12. Será potestativo de ésta acordar que el Recaudador continúe por seis meses mas en su desempeño, bajo las mismas bases y condiciones establecidas, siempre que al fenecimiento del contrato no hubiere quedado rematado de nuevo este servicio por un accidente cualquiera.

13. Los demás deberes y responsabilidades del rematador son los que determina la Instruccion de Recaudadores de 14 de Febrero de 1878, inserta en la GACETA OFICIAL de 2 de Marzo del mismo año y las anteriormente citadas, á cuyo cumplimiento queda desde luego obligado.

Puerto-Rico, 17 de Setiembre de 1882.— El Administrador Central, *Miguel Ferrer y Plantada*.